



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán,

25 NOV 2020

VISTO:

El Expediente N° 005432-2020, que contiene la Nota Informativa N° 058-2020-SAT/HH-MINSA, el Informe N° 460-2020- AFA/SAT/HH/MINSA; y

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en su artículo 30°, establece que la instituciones de salud implementen los Comités de Farmacoterapeúticos para la ejecución de las acciones de uso racional de los medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829- 2010/MINSA, se aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID- V.01 norma técnica de salud para la organización y funcionamiento de Comités Farmacoterapeúticos a nivel nacional, el cual tiene como finalidad normar su conformación en los Direcciones de Salud, Dirección Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel nacional y de otros establecimientos de salud públicos incluidos los Institutos Especializados y los privados, acorde a la Policía Nacional de Medicamentos en concordancia con la Ley N° 29459 artículo 30°;

Que, la NTS N° 086- MINSA/DIGEMID, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapeúticos a nivel nacional en su Numeral 5.3) señala que los Comités Farmacoterapeúticos son instancia técnicas de carácter permanente y obligatorio; que se encargan de promover el uso racional de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos, dependiendo directamente de la Dirección General del establecimiento o su equivalente ;

Que, mediante Resolución Directoral N° 192-2020, de fecha 07 de octubre del 2020, se conformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán;

Que, mediante el informe N°601-2020-AFA/SAT/HH/MINSA, emitido por la Coordinadora del Área de Farmacia donde solicita la Reconformación de los miembros del Comité Farmacoterapeúticos del Hospital de Huaycán mediante acto resolutivo;



Que, mediante Nota Informativa N° 058-2020- SAT/HH-MINSA, emitido por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento, donde remite la propuesta de los integrantes del Comité Farmacoterapeutico del Hospital de Huaycán;



Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento;

Contando el visto bueno de la Unidad de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Viceministerial N° 0037-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la CONFORMACION del Comité Farmacoterapeutico del Hospital de Huaycán, el cual quedara constituido de la siguiente manera:

NOMBRE	CONDICION
Médico Luis Allende Manco Malpica	Presidente
Q.F Victor Pusari Olarte	Secretario
Médico Marco Antonio Llanos Saldaña	Miembro
Médico Manuel Gonzalo Neyra Sotelo	Miembro
Q.F Doris Elizabeth Bustamante Gamonal	Miembro

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 192-2020-D-HH-IGSS de fecha 07 de octubre del 2020;

ARTICULO 3°.- DISPONER que los Jefes de servicios, áreas y/o equipo presten las facilidades al Comité conformado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la oficina de comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas e interesados para su seguimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

- LAMMmaac.-
- () Dirección.
- () U. Administración.
- () Asesoría Legal.
- () O. Comunicaciones
- () Interesados
- () Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR